

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion ordinaria del lunes 21 de Junio de 1875.

Presidencia del Sr. Marqués de Montoliú.

Abierta á las once en punto de su mañana, con asistencia de los señores Presidente, Satorras, Torroja, Morera, Iglesias, Valls, Mirét, Salesas, Borrás, Romeu, Netto, Domingo, Folch, Caballé, Gassét (D. J.), Martí, Mullerat, Pedret, Castellarnau, Rovira, Gay y Gonzalez, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

También se leyó y aprobó la siguiente proposición suscrita por los Sres. Borrás, Castellarnau y Mullerat: «Los Diputados que suscriben proponen á la Excm. Diputación provincial se sirva acordar pase á la Seccion de Fomento el expediente de construcción del camino provincial de Réus á Morell para que proponga lo que estime conveniente.—Palacio de la Diputación 21 de Junio de 1875.»

De conformidad con el dictámen emitido por la Comision de Hacienda se acordó asimismo aprobar el Repartimiento del capo señalado á esta provincia por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año de 1875 á 76, girado por la Administración económica al respecto

del 18 por 100 de la riqueza imponible, 1 por 100 para premio de cobranza y 2 por 100 en concepto de impuesto extraordinario de guerra.

Enterado el Cuerpo provincial del informe que la propia Comision ha dado acerca de las exposiciones dirigidas al Gobierno sobre reforma de derechos arancelarios impuestos á varios artículos y especies, se acuerda oír también sobre el particular á la Seccion de Fomento como ya se resolvió en doce de los corrientes.

Presentado el presupuesto adicional para el servicio de este año y leído el dictámen suscrito por la Seccion de Hacienda, se acordó proceder desde luego á su discusión por partes, como así se verificó, en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS.

SECCION I.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.

Es aprobada la consignacion de 462 pesetas 4 céntimos hecha en el artículo 3.º para subvenir á las obligaciones de personal y material de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Son aprobadas las partidas de 3500 y 500 pesetas que figuran en los artículos 1.º y 3.º para gastos de quintas y consignacion del Boletín oficial.

El Sr. Mirét pregunta á que se debe el esceso de la cantidad que ha de entregarse al editor del Boletín oficial, y habiendo contestado el Sr. Gassét que proviene de haberse adjudicado dicho servicio en virtud de contrato particular por no haber producido efecto la subasta intentada, se leyó la escritura de convenio, oída la cual el interpelante sostuvo que se habian alterado las condiciones de la subasta, por lo que, á peticion suya y de otros varios Diputados, acordó la Diputación nombrar una comision especial compuesta de los Sres. Torroja, Morera,

Iglesias y Mirét, para que junto con la de Hacienda examinen el expediente instruido al efecto, y en su vista y la de los demás antecedentes que crea conveniente estudiar, proponga lo que corresponda en justicia á los efectos que sean oportunos y convenga tener en cuenta cuando se discuta el presupuesto ordinario del próximo ejercicio.

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Art. 4.º Se aprueba la partida de 13.000 pesetas destinada para el arreglo del Salon principal de este Palacio provincial.

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Art. 1.º Se aprueba la partida de 7.475 pesetas consignada para el aumento gradual de sueldo que corresponde á los Maestros de primera enseñanza por el año económico de 1873 á 74.

Art. 2.º Se aprueba también la de 7.252 pesetas 29 céntimos para los gastos del Instituto provincial.

Art. 3.º Es aprobada la de 678 pesetas 75 céntimos para cubrir los de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Art. 3.º Se aprueba la consignacion de 7.174 pesetas 67 céntimos, á que ascienden los presupuestos de las Casas de Misericordia de Tarragona y Tortosa.

Art. 4.º Se aprueba la de 43.386 pesetas 18 céntimos que importa el presupuesto especial de la Casa de expositos y maternidad de Tarragona, y el de la de Tortosa, declarándose sin embargo quede en suspenso la suma de 917 pesetas consignadas en el capítulo de obligaciones pendientes de pago y por gastos de reparacion de camas en el departamento de expositos de Tortosa hasta que el Administrador de aquella Casa remita relacion deta-

llada y bastantemente espresiva de la referida cantidad.

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Artículo único. De conformidad con lo propuesto por la Seccion de Hacienda, se consignan únicamente para esta atencion 3.450 pesetas suficientes para formalizar las obligaciones creadas hasta ahora con cargo á este concepto incluso el donativo de 2.500 pesetas para la viuda del difunto D. José María Torres, Secretario que fué de la Junta de Instruccion pública.

SECCION II.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Acceptando el dictámen de la Seccion de Hacienda, se consigna para obras nuevas de construcción de carreteras y caminos provinciales la suma de 471.859 pesetas 64 céntimos.

CAPÍTULO IV.

A las 5.000 pesetas consignadas para ocurrir al quebranto en la negociacion de 90.000 pesetas en calderilla convertida en oro ó plata por cuenta de las obras del puerto segun convenio celebrado con la Diputacion, se acuerda aumentar 1.017 con 7 céntimos á que ascienden los gastos hechos, cuya cantidad se suplirá con el sobrante que queda de lo consignado para indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente, por no haberla percibido desde el mes de Enero último. El señor Mirét aprovecha esta ocasion para pedir un nuevo voto de gracias para los Vocales del referido Cuerpo provincial, y el Sr. Presidente lo formula en nombre de la Diputacion, por el celo y laboriosidad de que dieron muestra en el ejercicio de su cometido y por su laudable desinterés que permite hoy hacer la mencionada transferencia para cubrir un servicio que hicieron urgente las necesidades de la guerra.

De conformidad también con lo pro-

puesto por la Sección de Hacienda, se reducen á 2.000 pesetas las 6.000 consignadas en la propia sección y capítulo para gastos de instalación del Jurado, por que no habiéndose invertido más que una cantidad igual á la primera, carecen ya de objeto las restantes 4.000 que deben rebajarse de este presupuesto.

Con este motivo el Sr. Castellarnau propone que habiendo sido suprimida la institución del Jurado, vuelvan á la Corporación provincial los efectos que con sus fondos se adquirieron para aquella.

Los Sres. Iglesias, Morera, Gay y Miret se oponen á dicha súplica por que dichos fondos, en unión de otros, han servido para decorar convenientemente los Juzgados de Tarragona y Réus á fin de presentar á los ojos del pueblo la Administración de justicia con la dignidad, el lustre y decoro que se merece.

El Sr. Castellarnau insiste en su proposición por haberse aplicado aquellas sumas á objetos diferentes de su consignación, pero desfriendo á los ruegos de los señores que ántes le contradijeron y de la presidencia, retira su mocion.

En este momento salieron del salon los Sres. Gay, Borrás y Domingo.

SECCION III.

GASTOS ADICIONALES.

Es aprobada la partida de 449.084 pesetas 93 céntimos consignadas en el capítulo único como resueltas por adición de ejercicios cerrados segun liquidación hecha en 31 de Diciembre último.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

SECCION I.

INGRESOS ORDINARIOS.

CAPÍTULO VI.—Instrucción pública.

De conformidad con lo propuesto por la Sección de Hacienda, se acuerda segregar del presupuesto de ingresos del Instituto de segunda enseñanza la suma de 9.969 pesetas 31 céntimos á que ascienden los créditos realizables que el mismo tenia en 31 de Diciembre último, á tenor de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Octubre de 1874 accediendo así á lo solicitado por el Gefe de aquel Establecimiento en su escrito de 3 del actual; cuya cantidad deberá considerarse como déficit á cubrir de fondos provinciales y habrá de pasar á aumentar la cifra de los créditos á favor de la provincia que aparece en la relación núm. 17 de la Sección 3.ª de este presupuesto, la cual con dicho aumento se elevará á 920.243 pesetas 80 céntimos y el total de aquella á 1.038.980 pesetas. Con esta rectificación la Sección primera de ingresos descenderá á 3.858 pesetas 13 céntimos, y el capítulo 6.º de ella á 1.420 con 41, por cuanto los del Instituto quedan así reducidos á 75 pesetas 6 céntimos solamente.

CAPÍTULO VII.—Beneficencia.

Es aprobada la partida de 2.437 pe-

setas 72 céntimos que figuran en el artículo único del mismo.

SECCION II.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Ninguno de los cinco capítulos que comprende, tienen consignación.

SECCION III.

INGRESOS ADICIONALES.

CAPÍTULO I.

Por resultas de presupuestos anteriores se aprueba la suma de 1.038,980 pesetas que figura en el mismo como se ha dicho al tratar de la Sección 1.ª capítulo 6.º

RESÚMEN.

Gastos.	Obligatorios. 86.878'93	
	Voluntarios.. 479.876'74	1.015.840'57
	Adicionales.. 449.084'93	
	Ordinarios... 3.858'13	
Ingresos.	Extraordin.º	1.042.838'13
	Adicionales.. 1.038.980'00	
	SOBRANTE.....	26.997'56

que es igual al déficit que resulta en el presupuesto ordinario, de suerte que refundidos en uno solo aquel y el adicional, aparecen enteramente nivelados los gastos con los ingresos.

En esta forma se procedió á la votación de la totalidad y quedó aprobado el presupuesto adicional por los 19 señores presentes en el acto.

Con lo cual y siendo la una y cuarto, se levantó la sesión, señalándose para celebrar la siguiente el miércoles 23 á la hora de costumbre.

Tarragona 23 de Junio de 1875.—El Gefe de Secretaria, Tomás Larráz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Impuestos.

CIRCULAR.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 12 del corriente para adquirir las cédulas personales que se consideran necesarias en el próximo año económico, la misma se ocupa de tan importante y urgente servicio, y confía en que dentro de la primera quincena de Julio inmediato, y probablemente ántes, podrá remitir á V. S. el suficiente surtido.

Pero como en la esfera legal podría causar perjuicio á los particulares la falta de cédula en los días que transcurran ántes de que puedan adquirir la correspondiente al año que va á empezar, este centro directivo, autorizado al efecto, considera oportuno y necesario declarar que las cédulas adquiridas para el año económico corriente de 1874-75 se entiendan y tengan por habilitadas hasta tanto que se expidan las nuevas y 15 días despues; en la inteligencia de que, transcurridos estos, las expresadas cédulas correspondientes á 1874-75 que-

darán nulas y de ningun valor, sin que puedan causar efecto alguno legal.

Y para conocimiento del público, sírvase V. S. mandar que la presente orden se inserte en tres Boletines consecutivos de esa provincia, dándome por de pronto inmediato aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1875.—Cárlos Grotta.—Sr. Jefe de la Admiuistracion económica de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Santiago, la cátedra de Ampliación de Derecho civil y Códigos españoles, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Sección, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supermunerarios de la misma Facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Sección, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección

por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 953.

Don Salvador Sabaté y Pedrol, Juez municipal de esta villa, regente el Juzgado de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la consorte y á la suegra de Francisco Roca y Miró, sargento primero que fué de la segunda compañía del Batallon franco móvil número tres, de este Principado de Cataluña, que estuvo de guarnicion en el año próximo pasado en el pueblo de Barbará, de este partido judicial y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de quince días á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración en méritos de la causa criminal que sobre homicidio frustrado estoy instruyendo contra Pablo Magriñá y Caballé.

Y encargo á todos los dependientes de la policía judicial que en el caso de que averiguen el paradero de las mismas, les citen en forma para que comparezcan enseguida ante este Juzgado, dándome conocimiento de las diligencias practicadas.

Dado en Montblanch á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Sabaté.—Por mandado de S. S.; Cárlos Monfar.

ANUNCIOS.

REGLAMENTO,

TARIFAS Y FORMULARIOS

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º
Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.